



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO (C.E.U.X.), POR CONDUCTO DEL ING. Y MTRO. JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Salud, señala que los aspectos docentes de la prestación de servicio social de los estudiantes de las carreras del área de salud, se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente, respecto a su organización y funcionamiento, y las que determinen las autoridades educativas competentes en salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Asimismo, indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tienen entre otras funciones, la de proporcionar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud.

La citada Comisión Interinstitucional, con la participación de las autoridades sanitaria, educativas y con la asistencia de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el día 6 de abril de 1992, emitió recomendaciones para la formación de recursos humanos para la salud, en materia de instrumentación del servicio social de estudiantes de las profesiones del área de salud.

Con la suscripción del presente Convenio, las partes pretenden coordinar y concertar acciones en forma conjunta, para la adopción de las recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórico – práctica de los programas académicos y operativos de la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones de la salud que emitió la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERO.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNSONG BELTRAN:

- I. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de Marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.
- II. Que entre sus objetivos, está el de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así como mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, ofreciendo alternativas para capacitación.
- III. Que acredita su personalidad como representante de "LA ENTIDAD", con el nombramiento de Secretario de Salud Pública, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de Septiembre de 2015, en acto de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en lo establecido en los Artículos 4º, Fracción II; 6º Fracción II y 9º, Fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.
- IV. Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo acciones para la formación y capacitación profesionales, especialistas y técnicos en salud, tal y como lo señala el Artículo 2, Fracción VIII de la ley de su creación.
- V. Que desea colaborar con las Instituciones de Educación Superior en el logro de una mejor calidad en la formación y actualización de recursos humanos para la salud.
- VI. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort S/N, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, del Centro de Gobierno de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, MTRO. JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA:

- I. Que es una Institución de Educación Superior Privada, dependiente de la Asociación Civil Centro de Artes y Letras de México para la Educación Contemporánea; la que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que está legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 12637 del volumen 43 de fecha 23 de enero de 1979, ante la fe del Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número Tres, de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México.
- II. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, universitarios y técnicos en el área de la salud de óptima calidad



científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

- III. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- IV. Que su representante legal es el Mtro. Jorge Mario Piñuelas Osuna en su carácter de Rector, que acredita su personalidad de acuerdo al otorgamiento del poder registrado en el primer testimonio de la Escritura Pública número 23293 del volumen 743 de fecha de 12 de Noviembre de 2008, ante la fe del Notario Público # 5 del Municipio de Ensenada, Baja California, Licenciado Diego Monsiváis Franco, que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: San Francisco # 1139 Fraccionamiento Misión, Ensenada, Baja California, C.P. 22830. Tel. (646) 174-3980.
- V. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en San Francisco 1139, Fracc. Misión. C.P. 22830, Ensenada B.C., y con RFC: CAL-790123-KP1 y domicilios ubicados en **Campus Ensenada**: San Francisco 1139, Fracc. Misión. C.P. 22830, Ensenada B.C., **Campus Mexicali**: Calle 9na. # 1199 Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 21298 y **Campus Tijuana**: Rampa Yumalinda 4850, Frac. Chapultepec Alamar La Mesa, C.P. 22110

TERCERO.- DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, toda vez que se trata de instituciones con capacidad y personalidad jurídica propia, que les permite la suscripción del presente Convenio.
- II. Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la Salud, a fin que de los prestadores de servicios de Salud y los alumnos de la “LA UNIVERSIDAD”, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
- III. Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, desean suscribir este convenio de colaboración en materia de prestación de Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de “LA UNIVERSIDAD”, y los recursos médico asistenciales disponibles de “LA ENTIDAD”.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio, es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo de Internado de Pregrado y Servicio Social de los estudiantes de la carrera de Medicina de “LA UNIVERSIDAD” de sus Campus, Ensenada, Tijuana y Mexicali , para efectos de que lo realicen en los establecimientos de salud de “LA



ENTIDAD", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Asimismo, las partes acuerdan que el objetivo de este convenio, sea establecer la coordinación entre **"LA ENTIDAD"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para:

- 1.- Elaborar el catálogo de plazas para, internado de pregrado y servicio social.
- 2.- Programar y tramitar los campos clínicos y la adscripción de estudiantes a, internado de pregrado y servicio social.
- 3.- Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación de los alumnos.
- 4.- Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido con el tiempo de formación.

SEGUNDA.- PROGRAMA ACADEMICO Y OPERATIVO. Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, la integración del Programa Académico y de **"LA ENTIDAD"**, la integración del Programa Operativo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA ENTIDAD"** se compromete a:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2.- Acordar y respetar la zonificación y programación de las plazas para servicio social hecho a nivel Estado, que hubieran concertado **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA ENTIDAD"**, las cuales se estarán revisando de acuerdo a los intereses de ambos para su asignación.
- 3.- Elaborar y enviar a **"LA UNIVERSIDAD"**, con un máximo de 60 días después de la fecha de inicio de actividades, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.

B) EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO:

- 1.- Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, las instalaciones y equipos existentes de las unidades hospitalarias donde se asignen los médicos de pregrado, los que podrán ser modificados en número de campos y en unidades disponibles, previo acuerdo de ambas partes.
- 2.- Acordar con **"LA UNIVERSIDAD"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.
- 3.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al Programa Académico de **"LA UNIVERSIDAD"**, y el Programa Operativo de **"LA ENTIDAD"**.



- 4.- Aceptar a los educandos en calidad de internos de pregrado y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".
- 5.- Que los internos de pregrado no participen, ni tomen partido en ninguna actividad que no sea única y exclusivamente la concerniente al programa docente-asistencial que "LA ENTIDAD" haya fijado.
- 6.- Permitir que "LA UNIVERSIDAD" supervise los programas de enseñanza de los internos.
- 7.- Señalar a "LA UNIVERSIDAD" los requisitos que deben reunir los candidatos al internado de pregrado.
- 8.- Nombrar a los tutores de internado de pregrado entre los médicos residentes o adscritos a la sede.
- 9.- Designar a un responsable de la enseñanza de los internos, así como enviar a "LA UNIVERSIDAD" las evaluaciones periódicas y emitir la evaluación final de los mismos.
- 10.- Dictar las disposiciones correspondientes, para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- 11.- Proporcionar área de descanso para las guardias y alimentación en los tres horarios; derecho a asistencia médico-quirúrgica y medicamentos, extensiva según procedimiento de atención médica para el interno de pregrado, a sus dependientes directos que dependan económicamente de ellos.
- 12.- Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el catálogo de plazas autorizadas.
- 13.- Participar a invitación de "LA UNIVERSIDAD", en el ciclo de conferencias que organice sobre el Internado, así como al acto público en el que se asignarán las plazas de Internado de Pregrado.

C) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud para la Formación de Recursos Humanos para la salud.
- 2.- Acordar y respetar la programación de las plazas para servicio social hecho a nivel estado, que hubieran concertado "LA UNIVERSIDAD" y "LA ENTIDAD", las cuales se estarán revisando de acuerdo a los intereses de ambos para su asignación para las promociones de Febrero y Agosto de cada año.
- 3.- Elaborar y enviar a "LA UNIVERSIDAD", con un máximo de 60 días, después de la fecha de inicio de servicio social, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.
- 4.- Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", con un mínimo de 30 días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas asignadas que se encuentran registradas en "LA ENTIDAD".